

# Séptimo día

septimo\_dia@telegrafo.com.ec

25 CENTAVOS • 3 SECCIONES • 36 PÁGINAS • AÑO 125 • ECUADOR

DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE 2009

135889

PRIMER DIARIO PÚBLICO

www.eltegrafo.com.ec

Charly García regresa a por su adicción a las drogas de este mes un concierto



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## RESOLUCION No. SC-IJ-DCPTE-G-09 0007010

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

Que ante los Notarios Trigésimo Tercero y Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, el 29 de octubre de 2009 y 6 de noviembre de 2009, respectivamente, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, sociedad constituida y existente bajo las Leyes alemanas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE el señor abogado Hugo Larrea Argudo, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía extranjera denominada LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, ha otorgado a favor del señor Ete Hoppe Gibbe, de nacionalidad Alemana, según consta de las protocolizaciones de los documentos realizadas ante los Notarios Trigésimo Tercero y Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, el 29 de octubre de 2009 y 6 de noviembre de 2009, respectivamente;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJCPT-E-G-09-01387 de 10 de noviembre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a favor del señor Ete Hoppe Gibbe, y que constan protocolizados en las Notarías Trigésima Tercera y Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 29 de octubre de 2009 y 6 de noviembre de 2009, respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER** permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, con domicilio principal en Langer Kornweg 34 i, 65451 Kelsterbach, Alemania.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios Trigésimo Tercero y Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las protocolizaciones del 29 de octubre de 2009 y 6 de noviembre de 2009, respectivamente, efectuadas en esas Notarías, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT. Se sentará razón de estas anotaciones.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 29 de octubre de 2009 y 6 de noviembre de 2009, en las Notarías Trigésima Tercera y Vigésima Novena del cantón Guayaquil, respectivamente, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con razón de la inscripción que se ordena.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor Ete Hoppe Gibbe, y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

**CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 11 de noviembre de 2009.

Ab. Humberto Moya Gonzalez  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

### EXTRACTO

de pasaporte 419427723, por sus propios y personales derechos, legalmente capaz; y el señor Wolfgang Schmitz, mayor de edad, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, portador de pasaporte C5R9T5LLV, por sus propios derechos, legalmente capaz para obligarse.

**SEGUNDA.- LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT** en seguridad de sus cede Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Gibbe, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número 0903362424, de nacionalidad alemana, para que en calidad de Mandatario pueda realizar los siguientes actos a nor la República del Ecuador:

a) Todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio y cumplir las obligaciones contraídas. En lo Judicial, confiero al mandatario la presentación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncia de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntarias las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de juicios escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales de gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de SA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT;

En estos términos el Apoderado General está investido de amplias facultades para los actos y celebrar todos los contratos incluidos en el objeto social de la compañía siempre que tales actos y contratos estén relacionados con las actividades de la misma;

b) Ejecute todos los actos necesarios para su domiciliación en la República del Ecuador a mi Mandatario para que abra, administre y cancele cualquier tipo de cuenta bancaria, sea de ahorros o corriente, así como depósitos a plazo, cuentas de integración a nombre de la Mandante en cualquier institución financiera privada de la República así como también solicite certificados de movimiento de la cuenta o cuentas, ya sea corriente, cuando así lo requiera;

c) Reciba dineros, documentos ejecutivos, cheques, especies, títulos valores, cancelamiento de hipotecas, asegure contra todo riesgo mis bienes muebles e inmuebles;

d) Realice trámites administrativos o judiciales en las instituciones públicas y privadas en su intervención, presentando y solicitando documentos, firmando recibos de necesidad que se confirme la legitimidad de su personería;

e) Realice cualquier tipo de trámite administrativo ante el Instituto Ecuatoriano de Seguros ante el Servicio de Rentas Internas, para el reconocimiento de los derechos de la compañía general, ante cualquier institución pública o privada, nacional, provincial o cantonal para la obtención a favor de la mandante de liquidaciones, sueldos y salarios, subvenciones, derechos económicos, fondos de reserva, indemnizaciones, autorizaciones de impuestos, presentación de declaraciones de impuestos; así como también comp todo clase de gestiones en la Superintendencia de Compañías, Dirección de Gestión Civil, y Consejo Nacional de Aviación Civil de Ecuador para la obtención de permisos de servicios de transporte aéreo internacional de carga, autorizaciones de vuelos y autorización ante Notarías, autoridades aeroportuarias;

f) compre, venda, permute, traspase en cualquier modo los bienes de la mandante muebles e inmuebles, derechos y acciones en cualquier lugar de la República del Ecuador, precios, linderos, dimensiones de los inmuebles, sus entradas, usos, costumbres; arrendar, dar en anticresis, suscribir los contratos de arrendamiento, pactar el precio de arrendamiento, firmar los recibos de arrendamiento, cobrar los valores de arrendamiento cuando sea menester en relación a la administración de los bienes muebles e inmuebles de LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT;

g) Dar y recibir en prenda, aceptar bienes en pago, dar y aceptar hipotecas y otros fin para que celebre transacciones bancarias y financieras e intervenga en parte tengan por objeto los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones cuya administración encomienda;

h) Gire, ceda, done, endose y cobre cheques, letras de cambio, pólizas de acumulación de acciones, cédulas, bonos y toda clase de instrumentos o documentos y títulos;

i) Represente a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de las instituciones o sociedades;

j) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que se requieran cláusulas especiales. Al efecto confiero a mi mandatario las más amplias facultades para suscribir documentos, transacciones, escrituras, solicitudes, títulos, etcétera que sea necesario;

k) Este mandato general comprende la posibilidad de que el mandatario otorgue poderes especiales, inclusive de procuración judicial y en éste último caso en abogado quedando a su arbitrio la prerrogativa de otorgar o no las facultades previstas del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, pudiendo sustituir total o parcialmente general y para revocarlos sin que ninguno de los poderes generales o especiales otorgados le prive a éste de las facultades y atribuciones plenas y totales que le confiere por este instrumento.

Ab. Humberto Moya Gonzalez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

**EXTRACTO**

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT.

- 1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.-** LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT es una compañía de nacionalidad Alemana, cuyo domicilio principal es Langer Kornweg 34 i, 65451 Kelsterbach, Alemania.
- 2.- PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.-** Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en las Notarías Trigésima Tercera y Vigésima Novena del cantón Guayaquil el 29 de octubre de 2009 y 6 de noviembre de 2009, respectivamente. En tales documentos consta lo siguiente: Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con la ley Alemana; Que puede acordar la creación de sucursales; Que tiene facultad para negociar en el exterior; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada; y, que se ha asignado como capital a la Sucursal en el Ecuador la suma de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 3.- ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.-** Por Resolución de la Junta de Directorio de la compañía extranjera LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, celebrada el 30 de julio de 2009, se estableció abrir una sucursal en el Ecuador que tendrá domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. SC-IJ-DJCPT-E-09-0007010 expedida el 11 de noviembre de 2009 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, se concedió a la compañía extranjera LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.
- 4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.-** La Sucursal de la compañía extranjera LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, en el Ecuador, se dedicará a Prestar servicios de carga aérea, en el marco de tráfico regular de líneas aéreas comerciales y del tráfico ocasional con vehiculos aéreos y la contratación charteada y el charteo de los mismos dentro y fuera del país...
- 5.- APODERADO GENERAL.-** El Apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, es el señor Ete Hoppe Gibbe, de nacionalidad Alemana. El Poder General fue protocolizado en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 29 de octubre de 2009.
- 6.- CALIFICACION DE PODER GENERAL.-** El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, mediante Resolución No. SC-IJ-DJCPT-E-09-0007010 el 11 de noviembre de 2009.
- 7.- TEXTO DE LA RESOLUCION REFERENTE A LA CALIFICACION DE PODER GENERAL.-** Escritura # 2009-644 PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL TRAMITE DE DOMI-CILIACION EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ALEMANA LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT:

1.- PODER GENERAL QUE OTORGA EN FRANKFURT EL 17 DE JUNIO DE 2009 LA COMPAÑIA LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT A FAVOR DEL SEÑOR ETE HOPPE GIBBE, DEBIDAMENTE APOSTILLADO. Y, 2.- COPIA CERTIFICADA A COLOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD DEL NOMBRADO APODERADO, SEÑOR ETE HOPPE GIBBE.  
CUANTIA.- INDETERMINADA.

**RAZON DE PROTOCO.-**

PODER QUE OTORGA LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT A FAVOR DE ETE HOPPE GIBBE

**PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente poder general la compañía LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, representada por el señor Karl-Heinz Koepfle, mayor de edad, de nacionalidad alemán, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Idstein, portador

k) Este mandato general comprende la posibilidad de que el mandatario otorgue poderes general o especiales, inclusive de procuración judicial y en éste último caso en abogado de su confianza quedando a su arbitrio la prerrogativa de otorgar o no las facultades previstas en el artículo del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, pudiendo sustituir total o parcialmente este poder general y para revocarlos sin que ninguno de los poderes generales o especiales que otorgue mandatario lo prive a éste de las facultades y atribuciones plenas y totales que le han sido concedidas por este instrumento.

l) Este poder puede ser revocado por parte del otorgante en cualquier momento.

Frankfurt 17.06.2009.

Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft.

Firma ilegible.  
Karl-Heinz Koepfle.  
Member of the Executive Board.

Firma ilegible.  
Wolfgang Schmitz.  
Head Corporate & Business Development.

UR-No.: 208/20

**NOTARIAL CERTIFICATION**

The Undersigned, Notary W. Frhr. v. Ketelhodt, residing in Frankfurt/Main, was asked to process the offices of Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft, Flughafenbereich West, office building No. 4 60546 Frankfurt am Main.

There appeared today:

1.- Mr. Karl-Heinz Köpffe, born on January 30th, 1950, Member of the Executive Board of Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft, Langer Kornweg 34 i, D-65451 Kelsterbach - duly identified German ID-card Nr.: 4194238678 D-.

2.- Mr. Wolfgang Schmitz, born on October 2nd, 1949, Prokurist (holder of commercial power representation) of Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft, Langer Kornweg 34 i, D-65451 Kelsterbach - duly identified by German ID-card Nr.: 4194341949 D-.

The Undersigned inquired about any prior involvement in this matter pursuant to § 3 sub-clause 1 No. 7 of the Code of Notarial Registration (BeurkG). The Persons Appearing answered in negative.

The undersigned hereby CERTIFIES with his Signature and Notarial Seal that the above signature of Messrs. Karl-Heinz Köpffe and Wolfgang Schmitz were duly executed with their own hand in the presence of the Undersigned.

The Undersigned hereby CERTIFIES that Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft is a corporation incorporated under the Laws of Germany, registered with the Commercial Register (Handelregister) of the Local Court (Amtsgericht) of Darmstadt under HRB 83326, and that the Persons Appearing are fully authorized to grant this Power of Attorney.

All facts as stated above are true and correct and in accordance with the legal provisions, by-Laws, statutes and articles, as applicable, ALL OF WHICH IS HEREBY CERTIFIED.

IN WITNESS THEREOF, I sign and place my Notarial Seal hereunder in the city of

Frankfurt/Main, June 17th, 2009

v. Ketelhodt  
Notary

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

cenarios tras una larga ausencia

El músico argentino ofrece el 21

Quito. **ESPECTÁCULOS 34-35**

# trajo

EDICIÓN N° 45.501

1. Land: Bundesrepublik Deutschland Diese öffentliche Urkunde
  - 2.- ist unterschrieben von Freiherr v. Ketelhodt
  - 3.- in seiner Eigenschaft als amtlich bestellter Notar.
  - 4.- sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des(der) Notars.
- Bestätigt.**
- 5.- in Frankfurt/Main
  - 6.- am 18.06.09
  - 7.- durch den Herrn Präsidenten des Landgerichts.
  - 8.- Unter Nr. 91 Ea A 5441.
  - 9.- Siegel/Stempel
  10. Unterschrift.

I.V. Franke.

-UR-No.: 206/2009

#### Certificado Notarial.

El Firmante, Notaria W. Frhr. v. Ketelhodt, residente en Frankfurt/Main, fue pedido para proceder a las oficinas de Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft, Flughafenbereich West, Edificio No. 451, 60546 Frankfurt am Main.

Allí se presentaron hoy día:

- 1.- Sr. **Karl-Heinz Köpfle**, nacido el 30 de Enero de 1950, miembro de la Junta Ejecutiva de Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft, Langer Kornweg 34 i, D-65451 Kelsterbach -plenamente identificado por la cédula alemana No.: 4194238678D-.
- 2.- Sr. **Wolfgang Schmitz**, nacido el 2 de Octubre de 1949, Apoderado (titular de poder comercial de representación) de Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft, Langer Kornweg 34i, D-65451 Kelsterbach - plenamente identificado por la cédula alemana No.: 4194341949D-.

El Firmante preguntó sobre cualquier participación anterior en este asunto en virtud de la 3 subcláusula I No. 7 del Código de Registro Notarial (BeurkG). Las personas presentes respondieron negativo a la pregunta.

El Firmante presente CERTIFICA con su Firma y Sello Notarial que las firmas que anteceden de los Srs. **Karl-Heinz Köpfle** y **Wolfgang Schmitz** fueron debidamente realizadas con sus propias manos en la presencia del Firmante mismo.

El Firmante presente CERTIFICA que Lufthansa Cargo Aktiengesellschaft es una corporación debidamente incorporada bajo las Leyes de Alemania, registrada con el Registro Comercial (Handelsregister) del Tribunal Local (Amtsgericht) de Darmstadt bajo el Número de Registro HRB 83326, y que las Personas Presentes están plenamente autorizadas para otorgar esta procuración.

Todos los hechos como se ha señalado anteriormente son verdaderos y correctos y en concordancia con las disposiciones legales, leyes, estatutos y artículos aplicables. TODO LO CUAL ES AQUI CERTIFICADO.

EN FE DE LO CUAL, Yo firmo y estampo mi Sello Notarial a continuación en la ciudad de

Frankfurt / Main, Junio, 17,2009.

v. Ketelhodt  
Notaria.

CERTIFICO QUE LA TRADUCCION QUE ANTECEDE ES FIEL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO Y EN VIRTUD DE LO CUAL SUSCRIBO AL PIE DE LA PRESENTE.

**Alex Negrete Izurieta.**  
Intérpreta.  
C.C. No. 0916108624.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 18 numeral 9 de la Ley Notarial, Doy Fe que lo(s) firmas (s) que anteceden, son los mismos estampados en las cédulas de ciudadanía de sus portadores, Y que corresponden a los señores:  
**Alex negrete Izurieta,**  
C.C. No 0916108624.  
Guayaquil, 29 OCT. 2009.

Firma ilegible.  
**Ab. Renato C. Esteves Sañudo**  
Notario Suplente  
Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil.

Cédula de Ciudadanía No. 091610862-4 Negrete Izurieta Alex Andrés. Cédula de Identidad No. 090336242-4 Ete Hoppe Gibbe.

**LIZACION:** A pedido de la abogada CATHERINE TORRES RAMÍREZ, con registro profesional número doce mil doscientos cincuenta, y de conformidad con el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi

LIZACION: A pedido de la abogada CATHERINE TORRES RAMÍREZ, con registro profesional número doce mil doscientos cincuenta, y de conformidad con el numeral segundo del artículo dieciséis de la Ley Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en ocho fojas, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL TRAMITE DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ALEMANA LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT: 1.- PODER GENERAL QUE OTORGA EN FRANKFURT EL 17 DE JUNIO DE 2009 LA COMPAÑÍA LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT A FAVOR DEL SEÑOR ETE HOPPE GIBBE, DEBIDAMENTE APOSTILLADO, Y, 2.-COPIA CERTIFICADA A COLOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD DEL NOMBRADO APODERADO, SEÑOR ETE HOPPE GIBBE. Guayaquil, 29 de Octubre del 2.009.

El Notario.

Firma ilegible.

Ab. José Antonio Paulson Gómez.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en diez fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

El Notario.

Firma ilegible.

Ab. José Antonio Paulson Gómez.

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. SC-IJ-DJCPT-G-09-0007010 dictada el 11 de noviembre del 2009, por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Ab. Humberto Moya González, he tomado nota que mediante dicha resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, al margen de la matriz de la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS AL TRAMITE DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ALEMANA LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, autorizada por mí el 29 de octubre de 2009.- Guayaquil, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

EL NOTARIO.

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ.

NUMERO DE REPERTORIO: 50.827.

FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2009.

HORA DE REPERTORIO: 12:39.

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1.- Certifica: que con fecha once de Noviembre de dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. SC-IJ-DJCPT-G-09-0007010, dictada por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, el 11 de noviembre del 2009, quedan inscritas las Protocolizaciones otorgadas ante los Notarios Trigésimo Tercero y Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil el 29 de Octubre del 2.009 y 6 de Noviembre del 2.009 respectivamente, junto con la resolución, antes mencionada, que contienen el Poder General que otorga la compañía LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT a favor de ETE HOPPE GIBBE; y, el Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía LUFTHANSA CARGO AKTIENGESELLSCHAFT, de fojas 110.193 a 110.270, Registro Mercantil número 21.177.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 767 un extracto del Poder.

Firma ilegible.

Ab. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

(14526)